

Ajuntament de la Poble Ternes

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA TORNESA Y UNIÓN MUSICAL LA POBLA TORNESA

En la Poble Ternes, a 9 de febrero 2022

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ CARLOS SELMA MIGUEL, con DNI 18936721Q, como Alcalde del Ayuntamiento de la Poble Ternes, actuando en nombre y representación del mismo y asistido por la Secretaria Interventora de la Corporación, que da fe del acto.

De otra parte, DÑA. ALICIA ALMAGRO CASTELLET, con DNI 20917364Z, como Presidenta de la asociación UNIÓN MUSICAL LA POBLA TORNESA, con NIF G12918785, actuando en nombre y representación de dicha entidad.

EXPONEN

PRIMERO.- Que desde el año 2014 el Ayuntamiento de la Poble Ternes (en adelante Ayuntamiento) y la asociación Unión Musical La Poble Ternes (en adelante asociación Unión Musical) vienen colaborando a través del correspondiente convenio para el fomento de la cultura dentro del municipio, teniendo el presente acto la finalidad de modificar el convenio hasta ahora vigente para adaptarlo a la normativa aplicable y a los cambios en el objeto del mismo acordados previamente por ambas partes.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento establece entre sus fines la promoción y el fomento de las actividades culturales en el municipio de la Poble Ternes.

TERCERO.- Que la asociación Unión Musical, entidad sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines fomentar, coordinar y encauzar la amistad y las iniciativas entre los amantes de la música en la Poble Ternes; organizar y participar en actividades culturales y festivas de cualquier índole, así como fomentar el conocimiento y aprecio de las manifestaciones musicales en los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto y teniendo ambas partes objetivos e intereses comunes, coincidiendo con la necesidad de realizar una labor de colaboración en el fomento y difusión de la cultura, se suscribe el presente convenio específico de colaboración para el desarrollo de un programa de actuaciones anuales con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio se formaliza con el objeto de sufragar, en parte, los gastos de la asociación Unión Musical generados por la promoción y desarrollo



Ajuntament de la Pobla Tornesa

de la música, la formación de sus miembros, materiales y otros.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.- El Ayuntamiento se compromete a conceder una subvención anual por importe de 6.000 €, desde la firma del presente convenio hasta su finalización, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimosegunda.

Dicha subvención está recogida en el Presupuesto municipal, en la aplicación presupuestaria 334/481- "Convenios Culturales", y se abonará dentro del correspondiente ejercicio en dos fracciones iguales: la primera en junio y la segunda en diciembre.

La presente cláusula podrá ser revisada anualmente, de acuerdo con el IPC o con lo que acuerden las partes.

TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES.- La percepción de la presente subvención excluye la posibilidad de concurrir a la obtención de otras subvenciones del Ayuntamiento.

Sí es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, siempre que las mismas no tengan por objeto las actividades recogidas en el presente convenio.

CUARTA.- ACTUACIONES A REALIZAR.- La asociación Unió Musical se compromete a realizar en beneficio del municipio, sin existir contraprestación directa por parte del Ayuntamiento, las siguientes actuaciones:

CALENDARIO DE ACTUACIONES

- Semana Santa
- Fiestas de agosto
- Festividad de Sant Antoni: pasacalles del sábado
- Carnaval
- Domingo de comuniones: pasacalles
- Sant Miquel de Veremes, en septiembre: pasacalles
- Concierto de Navidad

Adicionalmente, la asociación Unió Musical podrá ser requerida para colaborar en un máximo de tres actuaciones extraordinarias, con el acuerdo previo de ambas partes. Las actuaciones extraordinarias serán en fin de semana como norma general; en caso de producirse en días laborables, la asociación Unió Musical no garantiza la presencia de todos sus miembros.

QUINTA.- FUERZA MAYOR.- Cuando por causas de fuerza mayor no imputables a las partes del presente convenio (inclemencias meteorológicas y otros), no se celebre alguna de las actuaciones relacionadas, corresponderá a la Alcaldía señalar la nueva fecha y lugar de celebración de la misma. Dicha fecha y lugar se comunicará con una antelación de, al menos, 60 días para el caso de un concierto, o de 15 días para los pasacalles.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS.- La no celebración de algunas actuaciones, conciertos o pasacalles previstos en el presente convenio, por causa imputable a la asociación Unió Musical, se penalizará con un importe de 500 € por cada una de las actuaciones no realizadas. Dicho importe se detraerá de la cantidad a aportar por el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la no celebración por causas imputables a la asociación Unió Musical, de dos de las actuaciones, conciertos o pasacalles previstos



Ajuntament de la Poble Ternes

en el presente convenio, podrá dar lugar a la no renovación por parte del Ayuntamiento del vigente Convenio.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad máxima anual de 6.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 334/481- "Convenios Culturales", previamente consignada en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

La aportación económica se realizará en dos pagos: el primero en junio y el segundo diciembre, siempre y cuando se haya procedido previamente a la justificación del gasto subvencionado por parte de la asociación Unió Musical, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Primer pago (junio): para que el Ayuntamiento proceda al primer pago, la asociación Unió Musical deberá justificar y/o aportar antes del 30 de mayo del ejercicio correspondiente la siguiente documentación:
 - Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - Acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones con el Ayuntamiento, lo que se comprobará de oficio por esta Administración.
 - Justificación de gastos y pagos por importe de un 50% del total de la subvención, mediante presentación de memoria y cuenta justificativa simplificada.
2. Segundo pago (diciembre): para que el Ayuntamiento proceda al segundo pago, la asociación Unió Musical deberá justificar y/o aportar antes del 30 de noviembre del ejercicio correspondiente la siguiente documentación:
 - Justificación de gastos y pagos por el importe total de la subvención, mediante la presentación de memoria y cuenta justificativa simplificada. En caso de falta de justificación, se efectuará requerimiento para que se proceda a la justificación en el plazo máximo de 15 días.

OCTAVA.- CUENTA JUSTIFICATIVA.- La asociación Unió Musical deberá justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Primera, se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio y tengan carácter de gasto corriente (la compra de instrumentos se considera gasto de inversión).

Así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la Cláusula Séptima.

DÉCIMA.- FACULTADES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL.- La Alcaldía será responsable de la supervisión y control del presente convenio, y la verificación de las actividades recogidas en la memoria, sin perjuicio de la posibilidad de facultar a un responsable, encargado de la verificación de



Ajuntament de la Pobla Tornesa

las actividades de la memoria.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de los fondos será la Alcaldía mediante resolución.

DECIMOPRIMERA.- PRERROGATIVAS.- La Administración tiene la prerrogativa de interpretar este convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de la misma. En todo caso se dará audiencia a la entidad.

DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA CONVENIO.- Se fija la vigencia de este convenio desde la fecha de la firma hasta el 31/12/2022. Se prorrogará tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa de las partes con dos meses de antelación. La duración máxima del convenio, incluidas todas las prórrogas, no podrá ser superior a cuatro (4) años.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA Y JURISDICCIÓN.- Para lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes, en la ejecución e interpretación del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio de colaboración por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE



Fdo.: José Carlos Selma Miguel

LA PRESIDENTA DE

"UNIÓN MUSICAL LA POBLA TORNESE"

Fdo.: Alicia Almagro Castellet



Ante mí, la Secretaria Interventora

